ASEY

INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo

SMAPAP
SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PROGRESO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Ubicación

Calle 80 x 37 y 39, Centro, 97320 Progreso, Yuc.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	$36,614,638.36
Población objetivo	$36,614,638.36
Muestra auditada	$23,607,755.94

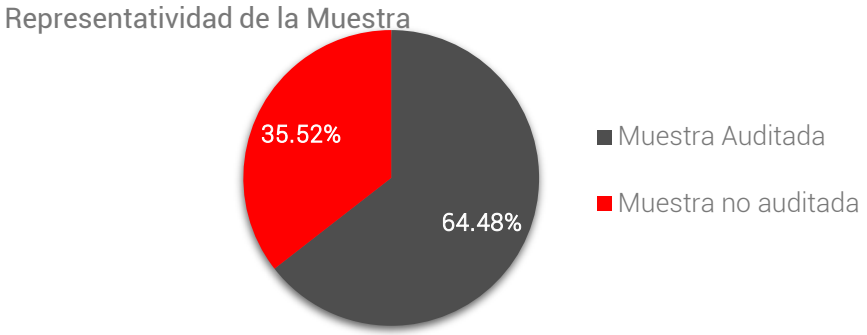

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de

cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
    - Pruebas de control interno.
    - Pruebas sustantivas.
    - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
Javier Misael Molina May
Rodrigo López Chan

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"* de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 5 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación;

aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

1.1 Ambiente de control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para

salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2021 y los ingresos recaudados, así como los modificados según el Estado Analítico del Presupuesto de Ingresos al 31 de diciembre de 2021, se detectaron diferencias entre las cifras estimadas y lo recaudado en el ejercicio, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los rubros que se indican en la siguiente tabla:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingresos modificados según EAIP	Ingresos recaudados	Diferencia
	Ingresos			
3.1	Derechos	$39,647,175.55	$36,614,638.36	-$3,032,537.19
	Total	$39,647,175.55	$36,614,638.36	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago por $5,516.30 (CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 30/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por el concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el CFDI vigente, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
4.1	C00903	11/10/2021	$5,516.30

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/349/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por $15,590.40 (QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M.N.) en los meses de marzo y septiembre de 2021, por concepto de "Productos químicos básicos G. Corriente" (SIC), que corresponden a pagos duplicados como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada deberá reintegrar los recursos pagados de manera duplicada no comprobados ni justificados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por $15,590.40 (QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M.N.) en los meses de marzo, agosto y septiembre de 2021, por el concepto de "Productos químicos básicos G. Corriente" (SIC), que corresponden a pagos duplicados como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada deberá reintegrar los recursos pagados de manera duplicada, no comprobados ni justificados, a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00307	16/03/2021	$7,917.00
	C00314	29/03/2021	
5.2	C00787	26/08/2021	$7,673.40
	C00843	02/09/2021	
		Total	$15,590.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/349/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $82,182.40 (OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) en los meses de enero, mayo y octubre de 2021, por los conceptos de "Otras prestaciones sociales y económicas G. Corriente" (SIC), "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Horas extraordinarias G. Corriente" (SIC), "Compensaciones Extraordinaria G. Corriente" (SIC) y "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento de los bienes y/o

servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por las adquisiciones de los bienes y de las personas a las que se les pagó la nómina, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, relación de las personas a las que se entregaron las despensas acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte de acuerdo al concepto del gasto contable registrado, que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00052	24/01/2021	$10,250.17
6.2	C00448	15/05/2021	$68,210.00
6.3	C00975	01/10/2021	$3,722.23
		Total	$82,182.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/349/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $3,722.23 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 23/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar $78,460.17 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 17/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-012-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $23,020.20 (VEINTITRÉS MIL VEINTE

PESOS 20/100 M.N.) en los meses de junio y julio de 2021, por el concepto de "Productos químicos básicos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso dado a los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00587	17/06/2021	$7,673.40
7.2	C00591	24/06/2021	$7,673.40
7.3	C00682	19/07/2021	$7,673.40
		Total	23,020.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/349/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $79,600.00 (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, junio, de agosto a octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores y que cuentan con la experiencia y conocimientos en la materia de los servicios por los que se les paga avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, monto, vigencia, condiciones y forma de pago, informes de los servicios efectuados acompañado de los documentos que lo justifiquen y comprueben que corresponde a los entregables (escritos y/o promociones

realizadas y presentadas ante las instancias laborales con acuse de recibo en que se precise la personalidad con que comparece el proveedor en éstos, así como el escrito de promoción del juicio de nulidad contra el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por el ejercicio 2014, con acuse de recibo), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que, en la póliza C01131 del mes de diciembre se paga la cantidad de $17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que coincidentemente corresponde al doble de lo que mensualmente se pagó al proveedor [redacted] ($8,700.00 (OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)) por los servicios, sin justificación ni sustento legal alguno, cantidad que igualmente deberá reintegrarse ($8,700.00 (OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)) a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00531	07/06/2021	"Servicios jurídicos legales de tipo laboral correspondiente al mes de junio 2020." (SIC).	$8,700.00
8.2	C00727	11/08/2021	"Servicios jurídicos legales de tipo laboral correspondiente al mes de julio 2020." (SIC).	$8,700.00
8.3	C00810	09/09/2021	"Servicios jurídicos legales de tipo laboral correspondiente al mes de agosto 2020." (SIC).	$8,700.00
8.4	C00911	13/10/2021	"Servicios jurídicos legales de tipo laboral correspondiente al mes de octubre 2020." (SIC).	$8,700.00
8.5	C00911	13/10/2021	"Servicios jurídicos legales de tipo laboral correspondiente al mes de septiembre 2020." (SIC).	$8,700.00
8.6	C01105	07/12/2021	"Servicios jurídicos legales de tipo laboral correspondiente al mes de noviembre 2020." (SIC).	$8,700.00
8.7	C01131	28/12/2021	"Servicios jurídicos legales de tipo laboral correspondiente al mes de diciembre 2020 (Cant: 1)" (SIC).	$17,400.00
8.8	C00059	25/01/2021	"Anticipo de honorarios de asesoría fiscal por juicio de nulidad contra el IMSS por el ejercicio 2014." (SIC)	$10,000.00
			Total	$79,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I,

160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/349/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar $69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-012-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $38,472.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, de junio a septiembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor que establezca concepto, monto, vigencia, condiciones y forma de pago, constancia de haber recibido los servicios, informes de los servicios efectuados acompañado de los documentos o archivos digitales que justifiquen y comprueben que corresponde a los entregables, informe en el que exponga los equipos de monitoreo que se utilizan y cómo funcionan u operan, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00277	26/03/2021	"Renta mensual del mes de agosto 2020 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (cárcamo flamboyanes). (cant: 1) | renta mensual del mes de agosto 2020 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de	$5,496.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			internet (aguas negras flamboyanes). (cant: 1) | renta mensual del mes de agosto 2020 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (sierra papacal). (cant: 1)." (SIC).	
9.2	C00367	20/04/2021	"Renta mensual del mes de septiembre 2020 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (cárcamo flamboyanes). (cant: 1) | renta mensual del mes de septiembre 2020 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (aguas negras flamboyanes). (cant: 1) | renta mensual del mes de septiembre 2020 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (sierra papacal). (cant: 1)" (SIC).	$5,496.00
9.3	C00536	08/06/2021	"Renta mensual del mes de octubre 2020 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (cárcamo flamboyanes). (cant: 1) | renta mensual del mes de octubre 2020 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (aguas negras flamboyanes). (cant: 1) | renta mensual del mes de octubre 2020 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (sierra papacal). (cant: 1)" (SIC).	$5,496.00
9.4	C00631	12/07/2021	"Renta mensual del mes de noviembre del 2020 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (cárcamo flamboyanes (cant: 1) | renta mensual del mes de noviembre del 2020 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (cárcamo flamboyanes (cant: 1) | renta mensual del mes de noviembre del 2020 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (cárcamo flamboyanes (cant: 1)" (SIC).	$5,496.00
9.5	C00749	17/08/2021	"Renta mensual del mes de diciembre del 2020 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (cárcamo flamboyanes (cant: 1) | renta mensual del mes de diciembre del 2020 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de	$5,496.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			internet (cárcamo flamboyanes (cant: 1) | renta mensual del mes de diciembre del 2020 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (cárcamo flamboyanes (cant: 1)" (SIC).	
9.6	C00833	27/09/2021	"Renta mensual del mes de enero del 2021 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (cárcamo flamboyanes). (cant: 1) | renta mensual del mes de enero del 2021 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (aguas negras flamboyanes). (cant: 1) | renta mensual del mes de enero del 2021 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (cárcamo sierra papacal). (cant: 1)" (SIC).	$5,496.00
9.7	C01101	07/12/2021	"Renta mensual del mes de febrero del 2021 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (aguas negras flamboyanes). (cant: 1) | renta mensual del mes de febrero del 2021 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (cárcamo flamboyanes). (cant: 1) | renta mensual del mes de febrero del 2021 para equipos de monitoreo con visualización remota, incluye servicio de internet (aguas negras flamboyanes). (cant: 1)" (SIC).	$5,496.00
			Total	$38,472.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/349/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-012-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

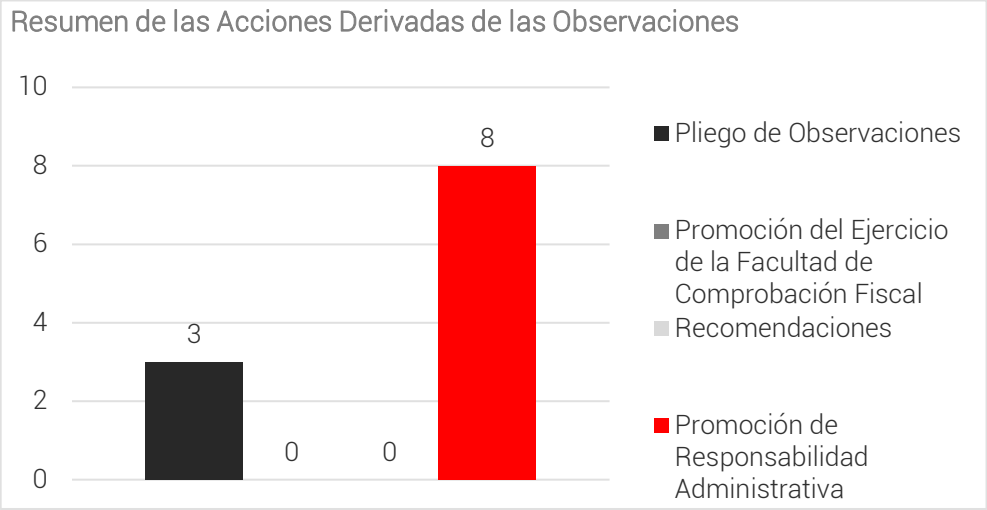

Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/349/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/349/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/349/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $3,722.23 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 23/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar $78,460.17 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 17/100 M.N.).	Pliego de observaciones 7-1-1-012-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/349/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/349/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se	Pliego de observaciones 7-1-1-012-CPF21-22-OBS.8 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	determina que la entidad acreditó la cantidad de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar $69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/349/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-012-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de $186,532.17 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.